



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UPTeX/205BQ12001CASADCO-01/2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTeX" REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, "LA EMPRESA" GRUPO CORPORATIVO INTEGRAL VAZME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UPTeX"

A) Que es Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1, del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de dos mil once.

B) Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 3º, del decreto de creación de "LA UPTeX", tiene por objeto:

"Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, y cumplir cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias..."

C) Que el RECTOR es la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal, así como, entre sus facultades y obligaciones esta celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

D) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48º fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus municipios y artículo 94º del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a través de la adjudicación directa "LA UPTeX", adjudicó a "EL PRESTADOR", el presente contrato de prestación de servicios.

E) Para los efectos de celebración del presente contrato, queda señalado como domicilio legal el ubicado en: **CALLE PROLONGACIÓN DE ARTEAGA NUMERO 406, COLONIA SAN PEDRO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56150**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO



II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

A) Que es una sociedad legalmente constituida, tal y como lo acredita la PÓLIZA NÚMERO **397**, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) del Libro 1 (UNO) de Sociedades Mercantiles emitida en fecha VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, ante la Fe de la Licenciada MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, Titular de la CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 7 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO. Por lo que cuenta con personalidad jurídica para obligarse y contratar.

B) Que se encuentra inscrito en:

1.- El Registro Federal de Contribuyentes Cedula Número: GCI050623IZ1 otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.-La Secretaría de Relaciones Exteriores, Subdirección de Sociedades, con la autorización de uso de denominación o razón social, expedida y firmada electrónicamente en fecha veintitrés de Junio de dos mil cinco, permiso número 1301,122, (uno, tres, cero, uno, uno, dos, dos), expediente 200513001067, (DOS, CERO, CERO, CINCO, UNO, TRES, CERO, CERO, UNO, CERO SEIS, SIETE), folio 3COH1JK4, (TRES, "C", CERO, "H", UNO, "J", "K", " CUATRO").

3.- En el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Hidalgo con folio mercantil electrónico, número 10624-11 (UNO, CERO, SEIS, DOS, CUATRO - UNO, UNO).

C) Que quien suscribe el presente contrato **C. JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ VÁZQUEZ**, cuenta con la personalidad debidamente acreditada como representante legal en términos del instrumento mencionado en el inciso A) y cuenta con facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D) Que dentro de su objeto, se encuentra la contratación de toda clase de prestación de servicios para el desarrollo de todo tipo de contratos que se relacionen con objetos sociales, tal y como se acredita dentro de su instrumento notarial.

E) Que cuenta con la capacidad técnica, material, humana, y conocimiento requerido para cumplir en los términos y condiciones del presente instrumento, por lo que cuenta con elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



F) Que conoce plenamente las disposiciones legales que, para el caso de adquisición de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento; para la adquisición de servicios, objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

G) Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en: **CALLE VICENTE SEGURA, NÚMERO 307 A, COLONIA PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CP. 42060.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

A) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Texcoco, publicado el 14 de Noviembre de 2011, publicado en la Gaceta del Gobierno, así como los artículos 45°, 47° y 48°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 48° fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 94° y 141° del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar total o parcialmente.

B) Que conocen el contenido y alcance del Anexo Único (Descripción del servicio) que forma parte del presente contrato, por lo que no considera necesario describirlo en el cuerpo del presente contrato, obligándose a cumplirlo cabalmente en cada uno de sus términos.

C) Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con la que se ostentan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar en favor de "LA UPTeX" el servicio de apoyo administrativo, para la ejecución de diversas acciones que presta la "LA UPTeX", se efectuará conforme al Anexo Único, el cual forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las especificaciones contenidas en el Anexo Único del presente contrato.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TERCERA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 02 de febrero al 30 de noviembre de 2015.

CUARTA: IMPORTE Y PLAZO DE PAGO.- El importe total que la "LA UPTeX" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los Servicios materia del presente contrato, será la cantidad de \$156'478,896.01 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 01/100 M.N), incluido el Impuesto del Valor Agregado, pago que se realizará en el periodo comprendido dentro de la vigencia del presente instrumento.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los pagos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de "LA UPTeX", por lo cual será necesario el financiamiento respectivo de "EL PRESTADOR" y se realizarán a través de transferencia electrónica en el periodo comprendido dentro de la vigencia del presente instrumento en tres exhibiciones, lo anterior en congruencia con el avance que se vaya observando y a la suficiencia presupuestal de "LA UPTeX", estando obligado "EL PRESTADOR" a emitir la factura correspondiente en cumplimiento con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.- Las facturas que presente "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio, deberán ser entregadas de forma oportuna, contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "EL PRESTADOR" dentro de los 3 tres días hábiles a su recepción informará al primero las deficiencias que deberá corregir, circunstancia por la cual "LA UPTeX" podrá suspender el pago a "EL PRESTADOR" hasta en tanto éste subsane las deficiencias de las facturas.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Que el presente contrato no es un contrato laboral por lo que no existe una relación laboral entre las partes ni con los empleados que "EL PRESTADOR" comisione para la operación de las actividades derivadas del presente contrato y contempladas en su Anexo Único, por lo que quedarán bajo la dirección y responsabilidad de "EL PRESTADOR".

OCTAVA: MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado en todo su contenido o parte del mismo adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las "LAS PARTES" por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos diez días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciéndose, en sus caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

UPTeX
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TEXCOCO

NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PRESTADOR":

- A) Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente los servicios contratados a favor de "LA UPTeX".
- B) Que "EL PRESTADOR" cambie el objeto del presente contrato.
- C) Que "EL PRESTADOR" no cumpla los términos y condiciones del presente contrato y Anexo Único que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta de las actividades que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos como error, dolo, mala fe, lesión o de cualquier otra responsabilidad en que incurriera en la ejecución de los trabajos del contrato, la presente garantía se constituye por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido del contrato, garantía que consistirá en cheque nominativo.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.- El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en los compromisos pactados en el presente instrumento así como retardo en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional, la cual se determinará aplicando el 1% sobre el importe total de los servicios no entregados y no podrá ser mayor al 10% del importe total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado. En su caso "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPTeX".

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "LA UPTeX" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, con 5 días de anticipación, únicamente si ocurren causas de fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés general.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, o demás disposiciones legales relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA UPTeX", se reserva el derecho en todo momento de nombrar al personal que considere necesario para supervisar y vigilar la eficiencia del servicio proporcionado por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y Tribunales del Estado de México, asentadas en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES " firman y conocen el contenido del presente instrumento y se hacen sabedoras de su alcance y de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado y ambas partes manifiestan que a la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE

POR "LA UPTeX"	POR "EL PRESTADOR"
 MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.	 C. JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL. GRUPO CORPORATIVO INTEGRALVAZME, S.A DE C.V

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTEx" REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO INTEGRAL VAZME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UPTEx"

A) Que es Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1, del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de dos mil once.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

A) Que es una sociedad legalmente constituida, tal y como lo acredita con PÓLIZA NÚMERO 397, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) del Libro 1 (UNO) de Sociedades Mercantiles emitida en fecha VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, ante la Fe de la Licenciada MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, Titular de la CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 7 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO. Por lo que cuenta con personalidad jurídica para obligarse y contratar.

ANTECEDENTES

1. "LAS PARTES" celebraron el día dos de febrero del dos mil quince, un contrato para la prestación de servicios administrativos.
2. "EL PRESTADOR" se obligó a proporcionar en favor de "LA UPTEx" el servicio de apoyo administrativo, para la ejecución de diversas acciones que presta la "LA UPTEx", para la ejecución de diversas acciones que presta la "LA UPTEx".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA.- Se modifica el ANEXO ÚNICO correspondiente a la vigencia y monto.

TERCERA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en todos sus términos y condiciones legales establecidas.

CUARTA.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia que se define en el presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio e impuestos de su contenido y sabedores de su alcance y de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado.

TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DEL
DOS MIL QUINCE

<p style="text-align: center;">POR "LA UPTEx"</p>  <p>MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL PRESTADOR"</p>  <p>G. JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL. GRUPO CORPORATIVO INTEGRALVAZME, S.A DE C.V</p>
---	--

